

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



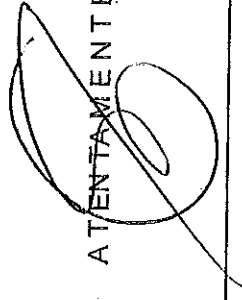
**OFICIO:** UAI/47/2020  
**EXPEDIENTE:** RR/DAI/2924/2019-PI  
**SUJETO OBLIGADO:** H. AYUNTAMIENTO DE  
JALPA DE MÉNDEZ  
**FOLIO DE SOLICITUD:** 01532319  
**RECURRENTE:** XXXXXX

Jalpa de Méndez a 27 de enero del 2020

**LIC. TERESA DE JESUS LUNA PÓZADA  
COMISIONADA DE LA PONENCIA  
UNO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA (ITAIP)  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y en cumplimiento a los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, anexo al presente acuerdo de información UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019 del recurso de revisión RR/DAI/2924/2019-PI con número de folio 01532319 de fecha 14 de agosto del presente año, el cual será visualizado en el portal de transparencia de este ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me tenga por dando cabal cumplimiento al requerimiento hecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E:**  




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ing. Gerardo Izquierdo Anguio.

Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**JALPA**  
*de Méndez*

N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
"2020 año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019

**ASUNTO:** Acuerdo de Reserva

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 27 DE ENERO DEL 2020 - - - - -

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de reserva de Información; el expediente RR/DAI/2924/2019-PI recaído en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al folio de la solicitud: 01532319 y el folio de Recurso RR00150919 de fecha veintiocho de agosto del presente año 2019, dictado por el Instituto de Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente- - - - -

**PRIMERO.** - Que con fecha 14 de agosto del presente año 2019, se realizó por medio del sistema Infomex-Tabasco, siguiendo los pasos adecuados de dicho sistema; una solicitud de información de quien dijo llamarse XXXXXX y en la que solicito la siguiente información:

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE TODOS LOS VEHICULOS CON LOS QUE CUENTA ESE SUJETO OBLIGADO, ESPECIFICANDO EL NUMERO DE VEHICULO, NOMBRE DE QUIEN LO TIENE ASIGNADO, AREA A SU CARGO, CARACTERISTICAS DEL VEHICULO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2017, 2018 Y 2019". SIC**

**SEGUNDO.** - Que con fecha 15 de enero del presente año, se solicitó a la Dirección de Administración a través de numero de oficio UAI/036/2020, con número de folio de solicitud 01532319 donde expresamente se le hacía nuevamente la petición de dar respuesta a dicha solicitud antes mencionada.

**TERCERO.** - Que siguiendo los procedimientos de solicitud de información del Sistema Infomex-Tabasco la Dirección de Administración envió la respuesta a la solicitud mediante oficio DA/028/2020, oficio firmado por el Lic. Romeo Lugo de la Fuente con la relación del parque vehicular.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Con fecha 21 de enero esta Coordinación de la Unidad de Transparencia envió Oficio Número UAI/40/2020, al Presidente del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional el Lic. Roberto Pérez Orueta, solicitando convocara a sesión para el análisis del Recurso de Revisión RR/DAI/2924/2019-PI. Con fecha 22 de enero se realizó la sesión número dieciséis y acuerdo de Reserva relativo a los vehículos oficiales asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del cual por unanimidad de votos del colegiado comité se reserva total la información en relación a los vehículos de dichas direcciones mencionadas en líneas anteriores, invocado en el artículo 121 fracción I, IV, VI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco, así mismo los cuales los acuerdos de reservada de los vehículos de las direcciones de seguridad pública y Dirección de tránsito se encuentran publicados en el portal de Transparencia en el Artículo 76 fracción XLVIII de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, [www.jalpademendez.gob.mx](http://www.jalpademendez.gob.mx), así mismo en el apartado de Estrados Electrónicos, <http://transparencia.jalpademendez.gob.mx/estrados-electronicos/>, esta el acuerdo con la respuesta a dicha solicitud con el nombre de **Acuerdo 127 folio de solicitud 01532319**, en Términos de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Este H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; está en la mejor disposición de ofrecer a los solicitantes la respuesta a cada solicitud enviada mediante este sistema Infomex-Tabasco; como consta en el oficio y los documentos anexos por la Dirección de Finanzas y Programación.

**TERCERO.** - De igual forma, hágase de su conocimiento que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés puede acudir a la Coordinación de transparencia ubicada en la calle José María Morelos número 61 barrio san Luis de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, en donde con gusto se le brindara la atención necesaria para garantizar su derecho de acceso a la información.

**CUARTO.** - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, veintisiete de enero del año dos mil veinte



Notifíquese y Cúmplase.

C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ

2018-2021

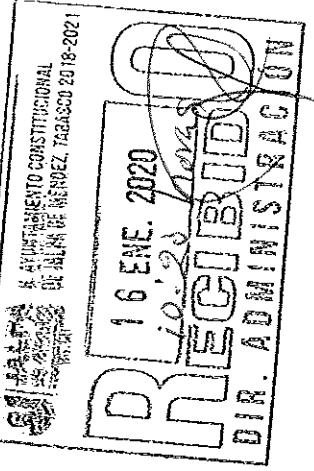
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**JALPA**  
*de Méndez*  
GOBIERNO DE LA ENTIDAD CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Gobierno de unidad con **TRANSPARENCIA** y **EFICIENCIA**



**EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019**

**OFICIO No. UAI/036/2020.**

**ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACION.**

Jalpa de Méndez, Tabasco; 15 de enero de 2020.

**LIC. ROMEO LUGO DE LA FUENTE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE.**

Derivado de la RESOLUCIÓN emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, del Recurso de Revisión folio RR00150919 con número de expediente RR/DAI/2924/2019-PI, interpuesto por XXXXX identificado por el número de solicitud 01532319, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019 de fecha 14 de agosto del 2019 en la cual solicita:

**“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA ESE SUJETO OBLIGADO, ESPECIFICANDO EL NUMERO DE VEHICULO, NOMBRE DE QUIEN LO ATIENE ASIGNADO, ÁREA A SU CARGO, CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO. LO ANTERIOR DEL AÑO 2017, 2018 Y 2019” SIC.**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el fallo emitido en dicho resolutivo, solicito a usted envíe a esta Unidad de Transparencia la información arriba señalada atendiendo las observaciones realizadas por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado. Por lo que anexo al presente de forma impresa el Resolutivo en cuestión, el cual deberá ser reintegrado a esta Unidad de Transparencia con la respuesta a la solicitud.

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **IÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio, **Apercibiéndose que en caso de no cumplir con lo solicitado se dará aviso al superior jerárquico. Lo anterior con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece:** “Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la **Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente**



Gobierno de unidad con esperanza para todos!

para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada, en medio magnético y de forma impresa firmada y sellada por el titular del área correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.



**A T E N T A M E N T E**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Ing. Gerardo Izquierdo Angulo*  
*Coordinador de la Unidad de Transparencia y*  
*Acceso a la Información Pública*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

OFICIO N° DA/028/2020  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Jalpa de Méndez, Tabasco 20 enero del 2020

**ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO**  
**COORDINADOR DE LA UAI**  
**PRESENTE**

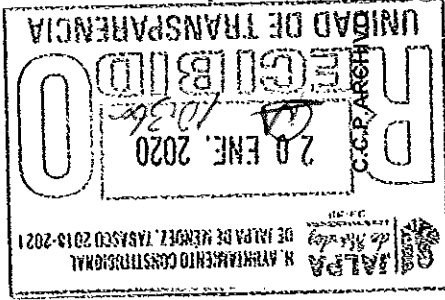
Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más respetuosa, que en contestación a su oficio n° **UAI/036/2020**, de fecha 15 de enero del 2020, en el cual solicita información de esta dirección de Administración relacionado con la solicitud que a continuación se expone:

“copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo, nombre de quien lo tiene asignado, área a su cargo, características del vehículo. lo anterior del año 2017, 2018 y 2019.

Por lo que le informo lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, en los archivos documentales y electrónicos, le manifiesto que se cuenta con la información solicitada, en forma digital formato pdf. Sin embargo, dentro de la misma obran vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dicha información no se puede difundir debido a que brindaría facilidades a la delincuencia. solicito a usted, provea lo necesario convoque a sesión, para efecto de que por conducto se determine la reserva de la información de los vehículos las cuales se encuentra totalmente reservada por la Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su Artículo 110, párrafo tercero.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.



**A T E N T A M E N T E**



**LIC. ROMEO LUGO DE LA FUENTE**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

EMPLACAMIENTO	Nº DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MOD.	COLOR	CONDICIONES	UBICACIÓN	RESPONSABLE DEL BIEN
<b>PRESIDENCIA</b>								
1	JM-2009-01-13-5411-13-001	AUTOBUS ESCOLAR	CHEVROLET G.M.C.	1988	BLANCO	MALAS	PRESIDENCIA	LIC. JESUS SELVAN GARCIA PRESIDENTE
<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>								
2	JM-2005-02-07-5411-08-001	PIPA, CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS DE	FREIGHTLINER BUSINESS	M2-106- 35K (4X2)	BLANCO	BUENA	PROTECCION CIVIL	PROFR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL
<b>DIRECCION DE FINANZAS</b>								
3	JM-2009-03-07-5411-17-022	CAMIONETA L200 SENCILLA	MITSUBISHI	2008	NEGRO	REGULAR	REGLAMENTO MOV 16	TEC. LUCIO MADRIGAL GARCIA DIRECTOR DE
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>								
4	JM-2015-05-13-5411-17-001	CAMIONETA TIPO PICK UP LINEA SILVERADO 1500	CHEVROLET	2007	BLANCO	BUENA	SUPERVISION	LIC. ROBERTO PEREZ ORUETA CONTRALOR
<b>DIRECCION DE DESARROLLO</b>								
5	JM-2009-06-07-5411-17-021	CAMIONETA L200 SENCILLA	MITSUBISHI	2008	NEGRO	BUENA	DESARROLLO	ING. ISABELINO IZQUIERDO MAGAÑA DIRECTOR DE DESARROLLO MPAL.
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>								
6	JM-2001-08-01-5411-05-008	CAMIONETA TIPO REDILA	NISSAN	2001	GRIS ACERO	MALAS	DIRECCION DE OBRAS/TALLER MECANICO	ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE LA
7	JM-2001-08-01-5411-05-001	CAMIONETA DE REDILA TIPO ESTACA	NISSAN	2001	BLANCO POLAR	BUENA	DIRECCION DE OBRAS	
8	JM-2012-08-13-5411-05-016	CAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	2003	BLANCO	BUENA	DIRECCION DE OBRAS	
9	JM-2001-08-01-5411-03-003	CAMION VOLTEO	NAVISTAR INTERNACIONAL	2002	BLANCO	REGULAR	TALLER MECANICO	

10	JM-2015-08-13-5411-17-001	CAMIONETA TIPO PICK UP LINEA SILVERADO 1500	CHEVROLET	2007	BLANCO	REGULAR	TALLER MECANICO	DIRECTOR DE LA D.O.O.T.S.M.
11	JM-2015-08-13-5411-17-002	CAMIONETA TIPO PICK UP LINEA SILVERADO 1500	CHEVROLET	2007	BLANCO	REGULAR	DIRECCIÓN DE OBRAS	
12	JM-2011-08-13-54101-17-003	CAMIONETA PICKUP	CHEVROLET	2003	BLANCO	REGULAR	OPERATIVO	
13	JM-2011-09-07-5411-05-002	CAMIONETA REDILA F-350	FORD	2011	BLANCO	BUENA	DIRECCION D.E.C.U.R	
14	JM-2017-09-23-5411-05-001	CAMION BIBLIOBUS	RAM	2017	BLANCO	BUENA	DIRECCION D.E.C.U.R	TEC. MANUEL HERNANDEZ LOPEZ DIRECTOR DE LA D.E.C.U.R. MPAL.
<b>EMPLACAMIENTO</b>								
15	JM-2007-10-07-5411-05-006	CAMIONETA RANGER XLT (TIPO PICK UP)	FORD	1997	LILA	MALAS	ADMON. (C02066/14 /VEH. DE PROC. EXT.) TALLER MECANICO	LIC. MARTHA DE LOS ANGELES MADRIGAL CAMPOS DIRECTOR DE
<b>DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>								
16	JM-2012-16-04-5411-05-014	CAMIONETA PARA CONTENEDORES (CHASIS CABINA	FORD F350	2012	BLANCO	MALAS	SERVICIO DE LIMPIA - EN EL RETEN MUNICIPAL	ING. LUISA MERCEDES VERA LAZARO
17	JM-2012-16-04-5411-05-015	CAMIONETA PARA CONTENEDORES (CHASIS CABINA DE 3 1/2)	FORD F350	2012	BLANCO	BUENA	SERVICIO DE LIMPIA	
18	JM-2012-16-04-5411-04-014	CAMION RECOLECTOR CHASIS CABINA	INTERNATIONAL DURA STAR 4300	2014	BLANCO	BUENA	SERVICIO DE LIMPIA	
19	JM-2013-16-04-5411-04-015	CAMION RECOLECTOR CHASIS CABINA	INTERNATIONAL DURA STAR 4300	2014	BLANCO	MALAS	SERVICIO DE LIMPIA/ TALLER MECANICO	
20	JM-2013-16-04-5411-04-016	CAMION RECOLECTOR CHASIS CABINA	INTERNATIONAL DURA STAR 4300	2014	BLANCO	BUENA	SERVICIO DE LIMPIA	
21	JM-2011-16-04-5411-04-009	CAMION RECOLECTOR PARA BASURA	FREIGHTLINER FL 360	2012	BLANCO	MALAS	TALLER MECANICO	
22	JM-2014-16-04-5411-04-017	CAMION RECOLECTOR CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2015	BLANCO	REGULAR	UTILIZADO EN EL MANEJO DE RESIDUOS	
23	JM-2014-16-04-5411-04-018	CAMION RECOLECTOR CHASIS CABINA	INTERNATIONAL	2015	BLANCO	REGULAR	UTILIZADO EN EL MANEJO DE RESIDUOS	
24	JM-2002-16-01-5411-05-004	CAMIONETA ESTACA	NISSAN	2002	ROJO INTENSO	BUENA	SERVICIO DE LIMPIA	



**COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL**

25	JM-2005-18-01-5411-01-002	AUTOMOVIL CHEVY 3 PTAS TIPO SEDAN	CHEVROLET	2006	ROJO TINTADO	REGULAR	PROCURADURIA DE DEFENSA DEL MENOR	DR. JONATAN DE JESUS JIMENEZ RICARDEZ COORDINADOR DEL DIF MPAL.
26	JM-2012-18-07-5411-07-001	CAMIONETA CRAFTER VAN DE 18 PASAJEROS	VOLKSWAGEN	2010	BLANCO	BUENA	TRASLADO DE INFANTES A ESCUELA DE	
27	JM-1999-18-07-5411-19-001	CAMION REDILA 120DIAR	CHEVROLET	1999	BLANCO	REGULAR	COORD. DIF/DESAYUNOS ESCOLARES	
28	JM-2013-18-13-5421-01-001	CARRO TANQUE PARA BOMBEROS (FIRE TRUCK)6 LLANTAS (2 DELANTERAS MCA	AERIAL LADDER TRUCK/SEAGRA VE 4-100 SR#661	1976	ROJO	REGULAR	CENTRO DE CONVIVENCIA	



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO No. UAI/40/2020.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Jalpa de Méndez, Tabasco, 21 de enero de 2020.

LIC. ROBERTO PEREZ ORUETA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitar su intervención para que como presidente del comité de Transparencia, sesione para el análisis de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, del Recurso de Revisión folio RR000150919 con número de expediente RR/DAI/2924/2019-PI interpuesta por XXXXXX identificada con el número de folio infomex-Tabasco 01532319, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019 de fecha 14 de agosto del 2019, por lo que solicito su intervención para realizar acta de comité de Transparencia y Acuerdo de Reserva Relativo a los Vehículos Oficiales Asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito Municipal como reserva total. Anexo copia del resolutivo.

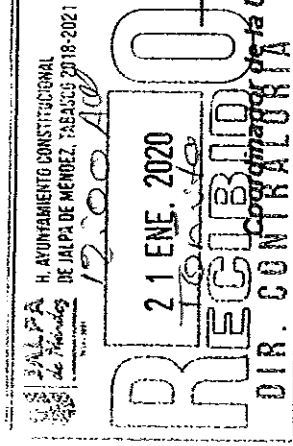
Así mismo le solicito que después de realizar lo correspondiente reintegre nuevamente a esta coordinación a mi cargo el expediente completo.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.



**A T E N T A M E N T E.** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Ing. Gerardo Izquierdo Angulo*  
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Jalpa de Méndez, Tabasco; 22 de enero de 2020

**ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO.**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**

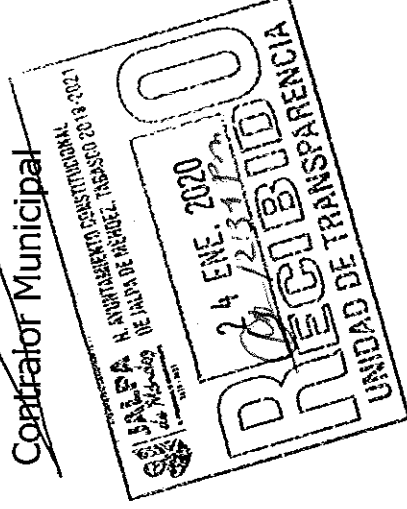
Presente:

Adjunto al presente, envío a usted, original del acta número décimo sexto de fecha 22 de enero del año en curso, derivada de la sesión del comité de transparencia, para efectos que se dé cumplimiento a lo acordado en el citado documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Roberto Pérez Orueta  
Contralor Municipal



C.c.p.- Archivo.  
MAEMM.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

Gobierno de unidad con esperanza para todos

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las doce horas (10:22 a.m.), del día veintidós de enero del año dos mil veinte; en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la décima sexta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. Lic. Roberto Pérez Orueta, Capitán Jorge Adalberto Méndez Landero, y Lic. Mario Antonio Hernández Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

### ACTA NÚMERO 16.

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.  
22 de enero de 2020.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos que tratar.

PRIMERO.- En atención al oficio UAI/40/2020 signado por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 21 de enero de 2020, en la cual solicita a este comité de transparencia sesione para el análisis de la Resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con número de folio del recurso RR000150919, y número de Recurso de Revisión RR/DAI/2924/2019-PI, interpuesta por XXXXXX, identificada con número de folio Infomex - Tabasco 01532319, del Expediente UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, en el cual solicita se declare la clasificación de información reservada mediante un acuerdo sobre la siguiente solicitud.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

*“Copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo nombre de quien lo atiende asignado, área a su cargo, característica del vehículo. Lo anterior del año 2017, 2018 y 2019”*

SEGUNDO.- Oficio mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia sesión de forma ordinaria para que analice y determine la clasificación de la información, mediante un acuerdo de reserva, información que fue solicitada por el particular.

*“Copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo nombre de quien lo atiende asignado, área a su cargo, característica del vehículo. Lo anterior del año 2017, 2018 y 2019”*

Información que fue solicitada a la Dirección de administración Municipal, del H Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; con número de oficio UAI/036/2020, de fecha 15 de enero 2020, emitido por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, misma que dio Contestación mediante oficio número DA/028/2020 de fecha 20 de enero de 2020, en el cual manifiesta, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, en los archivos documentales y electrónico le manifiesto que se cuenta con la información solicitada, en forma digital, formato pdf. Sin embargo dentro de la misma obran vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de las direcciones de Seguridad Pública y tránsito Municipal.

3. Cierre y firma del acta.

**Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.**

1.- QUORUM. Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

**2.- ASUNTOS A TRATAR.**

PRIMERO.- En cumplimiento a lo solicitado por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 21 de enero de 2020, en la cual solicita a este comité de transparencia sesión para el análisis de la Resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con número de folio del recurso RR000150919, y número de Recurso de Revisión RR/DAI/2924/2019-PI, interpuesta por XXXXXX, identificada con número de folio Infomex – Tabasco 01532319, del Expediente UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, en el cual solicita se declare la clasificación de información reservada mediante un acuerdo sobre la siguiente solicitud

*“Copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo nombre de quien lo atiende asignado, área a su cargo, característica del vehículo. Lo anterior del año 2017, 2018 y 2019”*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

Información que fue solicitada a la Dirección de administración Municipal, del H Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; con número de oficio UAI/036/2020, de fecha 15 de enero 2020, emitido por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, misma que dio Contestación mediante oficio número DA/028/2020 de fecha 20 de enero de 2020, en el cual manifiesta, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, en los archivos documentales y electrónico le manifiesto que se cuenta con la información solicitada, en forma digital, formato pdf. Sin embargo dentro de la misma obran vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de las direcciones de Seguridad Pública y tránsito Municipal.

### CONSIDERANDO

I.-Por lo que se somete a consideración lo manifestado, para que, en consecuencia, se emita un acuerdo de reserva total del anterior punto, no omitiendo manifestar que se cuenta con la información solicitada, en forma digital en formato PDF, sin embargo, dentro de la misma obran vehículos oficiales de este H: Ayuntamiento Constitucional de las Direcciones De Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, para tal efecto debe tomarse en consideración el siguiente acuerdo de fecha 8 de noviembre del 2017, donde se clasifica como información reservada y confidencial diversos datos contenidos en la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, acuerdo que se encuentra fundado en los artículos 31, 32, 73, 119, 121, 124, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así mismo el acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2017, de la Dirección de Tránsito Municipal, donde se clasifica como información reservada y confidencial diversos datos contenidos en la misma Dirección, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, acuerdo que se encuentra fundado en los artículos 31, 32, 73, 119, 121, 124, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismos acuerdos que se encuentra Vigente por tener un plazo de tres años a partir de su realización.

II.-Tomando en consideración la solicitud emitida por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 21 de enero de 2020, en la cual solicita a este comité de transparencia sesión para el análisis de la Resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con número de folio del recurso RR000150919, y número de Recurso de Revisión RR/DAI/2924/2019-PI, interpuesta por XXXXXX, identificada con número de folio Infomex - Tabasco 01532319, del Expediente UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, en el cual solicita se declare la clasificación de información reservada mediante un acuerdo sobre la siguiente solicitud

*“Copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo nombre de quien lo atiene asignado, área a su cargo, característica del vehículo. Lo anterior del año 2017, 2018 y 2019”*



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

**III.-** Tomando en cuenta la clasificación de los datos solicitados por el peticionario, la cual es considerada información exclusiva de reserva total, hemos de expresar que la misma información se encuentra fundamentada en el artículo 121 fracción I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Aunado al **artículo 110**, en su segundo párrafo de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dice lo siguiente:

### **Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Artículo 110.-** *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.*

*La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.*

*Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar la solicitud del Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar en calidad de reservada total la información solicitada por el particular, valorando la calidad en la que se encuentran los datos que solicita el particular, la cual está clasificada por la legislación federal como información exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública, este Comité de transparencia determinara por unanimidad de sus integrantes:

### **ANALISIS DE MOTIVOS.**

La información peticionada, encuadra totalmente con el supuesto previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **Artículo 121.**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación recae en la hipótesis expresa en la fracción I, VI, VI, y XII, que a la letra dice:

### Artículo 121. Fracción I.

*“Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable”.*

### Artículo 121, fracción IV.

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

### Artículo 121, fracción VI.

*“Obstruya la prevención o persecución de los delitos”.*

### Artículo 121, fracción XII.

*“Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización”*

De lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer información que es exclusiva de Institución Pública en mención y atendiendo que la información solicitada se encuentra considerada en el artículo 121 fracción I, IV, VI, XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, como información reservada, la cual se encuentra clasificada como reservada mediante el acuerdo de fecha 8 de noviembre del 2017, sobre datos contenidos en la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así mismo el acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2017, de la Dirección de Tránsito Municipal, donde se clasifica como información reservada y confidencial diversos datos contenidos en la misma Dirección, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Acuerdos que actualmente se encuentra Vigente por tener un plazo de tres años a partir de su realización, es por ello que la difusión de la información solicitada que se clasifica en este documento, constituye crear vulnerabilidad en las instituciones de seguridad pública, y Tránsito Municipal, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, debido a que la información requerida por el particular es información clasificada como reservada total por Legislación Estatal en





**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

materia de transparencia y Federal en materia de Seguridad Pública del Municipio de Jalpa de Méndez. Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

**RESOLUCION.**

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; es competente para confirmar las determinaciones por lo tanto **apruébese el Acuerdo de Reserva Total de la Información solicitada en relación a la Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.**

**PRIMERO.-** Procedase a realizar el **Acuerdo de Reserva Total** de la Información, solicitada a este Comité por parte del Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 21 de enero de 2020, en la cual solicita a este comité de transparencia sesione para el análisis de la Resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con número de folio del recurso RR000150919, y número de Recurso de Revisión RR/DAI/2924/2019-PI, interpuesta por XXXXXXX, identificada con número de folio Infomex - Tabasco 01532319, del Expediente UAI/AYUNTAMIENTO/127/2019, de fecha 14 de agosto de 2019,

**SEGUNDO.-** Evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, estos datos no son factibles de proporcionarse a particulares debido a su clasificación y por ser información exclusiva de las Instituciones de **Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, que se encuentra clasificada como reservada por el periodo de tres años mediante acuerdo de fecha 8 de noviembre del 2017, y acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2017 encontrándose dentro de su vigencia en un plazo de tres años a partir de su realización.

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
2018 - 2021

Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.  
Acta número dieciséis.

Gobierno de unidad con esperanza por todos!

CUARTO- Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce horas (12:00 p.m.); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

  
LIC. ROBERTO PEREZ ORUETA  
PRESIDENTE

  
Capitán Jorge Amador Méndez Landero  
SECRETARIO

  
LIC. MARIO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ  
VOCAL



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

Jalpa de Méndez, Tabasco. Acuerdo de Reserva del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

**VISTOS.** Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de reservada, la información relacionada en el oficio número al, oficio UAI/40/2020 signado por el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo, de fecha 21 de enero de 2020, instruida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 10 de enero de 2020, en el que resuelve el recurso de revisión número **RR/DAI/2924/2019-PI**, derivado del folio del Recurso RR00150919, presentada a través de folio INFOMEX – TABASCO número 01532319, mismo que en su apartado de considerandos expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como reservada, con base en lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – En la solicitud con número de folio Infomex – Tabasco 01532319, el solicitante, en su parte medular, requirió la siguiente información: "**Copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo nombre de quien lo atiene asignado, área a su cargo, característica del vehículo. Lo anterior del año 2017, 2018 y 2019**" Inconformándose el solicitante, promoviendo el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiéndole el número de expediente **RR/DAI/2924/20198-PI**.

**SEGUNDO.**- Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Dirección Administración, mediante oficio: **DA/028/2020** de fecha 20 de enero de 2020, en el cual manifiesta lo siguiente: "**que se cuenta con la información solicitada, en forma digital en formato pdf. Sin embargo, dentro de la misma obran vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de**



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

*las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dicha información no se puede difundir debido a que brindaría facilidades a la delincuencia".*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Después de llevar a cabo un análisis del recurso de revisión promovido por el recurrente, dentro de sus argumentos presentados específicamente previo al apartado de consideraciones Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa *realizando además, a la prueba de daño por ser información de carácter reservada*, a los vehículos oficiales a asignados a la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito Municipal, como información "**RESERVADA TOTAL**," con base en lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.** Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es reservada, razón por la cual no se puede proporcionar al solicitante ya que, el origen de la misma brindaría facilidades a la delincuencia por el mal uso de la información, con fundamento en los artículos 3 fracción XVI, artículo 6 segundo párrafo, artículo 25 fracción VI, 108, 112 y 121 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalan:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**XVI. Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



**JALPA**  
*de Méndez*

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

**VI.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 55

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI Obstruya la prevención o persecución de los delitos;



**JALPA**  
*de Méndez*

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización

**De igual manera, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala:**

**Artículo 110.-** *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.*

*La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.*

*Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

**TERCERO:-** En ese tenor, la información requerida por el particular consistente en **"Copia en versión electrónica de todos los vehículos con los que cuenta ese sujeto obligado, especificando el número de vehículo nombre de quien lo atiene asignado, área a su cargo, característica del vehículo. Lo anterior del año 2017, 2018 y 2019"**, al formar parte de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal debe ser considerada con carácter de **RESERVA TOTAL**, derivado a lo contenido en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, el cual establece que se considera información reservada la

R



**JALPA**  
*de Méndez*

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de unidad con esperanza para todos!

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales. Situación que acontece, toda vez, que mediante sesión ordinaria celebrada por el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado, se clasificó como información de **Reserva Total**, la información concerniente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y Tránsito Municipal tal como quedó establecido en el acta con el número de control interno Décimo Sexta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública; acta que puede consultar en nuestro portal de transparencia, igualmente se informa al solicitante de la información, que el acuerdo de mérito también se encuentra publicado en nuestro portal de transparencia.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

*Artículo 6. - El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para*



**JALPA**  
*de Méndez*

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

*proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

**CUARTO:-** Resulta importante para éste Comité, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procedió a realizar el trámite que corresponde; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**Artículo 50 fracción III.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

**QUINTO.-** Por tanto este Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## **RESOLUTIVO.**

**PRIMERO.-** Este Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; le informa que se ha atendido su solicitud, **acordando la reserva total de la información relativo a los vehículos oficiales asignados a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en todo lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se le informa al recurrente, que la información que solicita, al formar parte de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe ser considerada con carácter **reservado** por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

Gobierno de unidad con esperanza para todos!

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Pública de Tabasco; el cual establece que se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales. Situación que acontece, toda vez que, mediante sesión ordinaria celebrada por el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado, se clasificó como información de **Reserva Total**, la información concerniente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tal como quedó establecido en el acta con el número de control interno decima sexta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.


**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de este acuerdo por medio de INFOMEX- TABASCO.

Publíquese el presente acuerdo, en el portal de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; como lo señala el artículo 76 fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Notifíquese, en su oportunidad archívese el presente acuerdo como tal y legalmente concluido, así lo acuerda manda y firma el Pleno del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; a los 22 días del mes de enero de 2020.

  
LIC. ROBERTO PÉREZ ORUETA  
PRESIDENTE

  
Capitán Jorge Adalberto Méndez Landero  
SECRETARIO

  
LIC. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO: TRANSP/01/2017

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017.**

VISTO: Para atender mediante acuerdo por el que se clasifican como información reservada y confidencial, diversos datos contenidos en la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por ser datos confidenciales.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, en mi carácter de Sujeto Obligado, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco, en su capítulo II, del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, artículo 8 de los lineamientos generales para el cumplimiento de las Obligaciones en el Estado de Tabasco, expido el presente:

**ACUERDO.-** Por el que se clasifican como información **RESERVADA y CONFIDENCIAL** diversos datos contenidos en la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por ser datos confidenciales:

Con fundamento en el artículo 31, 32, 73, 119, 121, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, manifiesto que la información es considerada por esta institución como **INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL** por lo que en estricto apego a los Artículos invocados con anterioridad expongo:

- 1.- **Plazo de reserva:** 3 años.
- 2.- **Autoridad:** Seguridad Pública del Municipal.
- 3.- **Servidor Público responsable:** Dirección Seguridad Pública Municipal.
- 4.- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivo de la Dirección Seguridad Pública Municipal.
- 5.- La documentación, datos personales, números y expediente administrativo que se encuentra resguardada por la Dirección Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

6.- Fundamentos jurídicos motivaciones para acreditar que la información es reservada y que el conocimiento de la información constituye un riesgo presente y específico para las investigaciones que en su momento procesal realizara la

autoridad investigadora para los efectos de llegar a la verdad de los hechos y en atención al Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en su fracción VII, VIII, y IX; en correlativo al artículo 150 de la Ley Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; la cual a su letra dice textualmente:

**Artículo. - 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en su fracción VII, VIII, y IX.**

[...]

***Fracción VII.- Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sean adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;***

***Fracción VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;***

***Fracción IX.- Afecte los derechos del debido proceso.***

[...]

**Artículo. - 150 de la Ley Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**

[...]

***Los resultados de las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal, así como los expedientes que se formen de cada aspirante o Integrante que haya sido sometido a evaluación, serán estrictamente confidenciales y su acceso se mantendrá como información restringida de manera indefinida en términos de las disposiciones aplicables, por lo que dichos resultados sólo podrán ser entregados cuando sean requeridos con motivo de procedimientos administrativos o judiciales.***

[...]

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que siguiendo el espíritu de lo que ordenan los artículos 1°,2°,4°, 5°,6°,8°,9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco; en la aplicación e interpretación de dicho cuerpo normativo, debe atenderse el principio de publicidad de la información excepto aquella considerada reservada o confidencial, mandamiento normativo que se ve fortalecido del derecho de acceso a la información pública solo era restringido en los términos de los dispuesto por esta ley mediante las figuras de información reservada confidencial.

**SEGUNDO.-** Que en relación a lo señalado anteriormente atendiendo a su definición debemos entender a la DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL como el registro que resguarda documentación, datos personales, números y expediente administrativo.

En relación con lo anterior debe omitirse en la versión pública la documentación, datos personales, números y expediente administrativo, que se encuentra resguardado por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, por ser información de acceso restringido en razón de que como lo ha señalado el espíritu del artículo 31 fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** De lo manifestado con anterioridad resulta incuestionable de proporcionarse información de datos personales, números y expedientes administrativos formada y resguardada por la Dirección Jalpa de Méndez, Tabasco, a los solicitantes se pondría en riesgo la investigación que en su momento procesal realizan las autoridades correspondientes.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo de este acuerdo y para los efectos considerados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, se clasifican como información RESERVADA y CONFIDENCIAL de documentos, datos personales, números y el expediente administrativo el que se encuentra resguardado por la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SEGUNDO:** La documentación a que se refiere el punto anterior tendrá el carácter de información RESERVADA y CONFIDENCIAL por un periodo de TRES años y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

quedará bajo la administración y custodia de manera conjunta o separadamente de quienes sean titulares de la Dirección de SEGURIDAD PÚBLICA y de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa, Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Sujeto Obligado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco a los diez días del mes de noviembre del presente año.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
JALPA DE MÉNDEZ

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**

SUJETO OBLIGADO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO: TRANSP/02/2017

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A 15 DE NOVIEMBRE  
DEL 2017.**

**VISTO:** Para atender mediante acuerdo por el que se clasifican como información reservada y confidencial, diversos datos contenidos en la Dirección de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por ser datos confidenciales.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, en mi carácter de Sujeto Obligado, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco, en su capítulo II, del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, artículo 8 de los lineamientos generales para el cumplimiento de las Obligaciones en el Estado de Tabasco, expido el presente:

**ACUERDO.** - Por el que se clasifican como información **RESERVADA y CONFIDENCIAL** diversos datos contenidos en la Dirección de **TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por ser datos confidenciales:

Con fundamento en el artículo 31, 32, 73, 119, 121, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, manifiesto que la información es considerada por esta institución como **INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL** por lo que en estricto apego a los Artículos invocados con anterioridad expongo:

- 1.- **Plazo de reserva:** 3 años.
- 2.- **Autoridad:** Tránsito Municipal.
- 3.- **Servidor Público responsable:** Dirección de Tránsito Municipal.
- 4.- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivo de la Dirección de Tránsito Municipal.
- 5.- La documentación, datos personales, números y expediente administrativo que se encuentra resguardada por la Dirección de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

6.- Fundamentos jurídicos motivaciones para acreditar que la información es reservada en virtud que se le puede dar mal uso con fines ilícitos, dejando sin protección la seguridad pública, la vida o la moral de las persona, y terceros, toda vez que en este caso especial tiene datos de tercera persona, como son (nombre, domicilio entres otro datos), el cual se encuentra en primer lugar la protección de datos de tercera persona, en relación la inseguridad de este municipio, estado y país, en razón que es un hecho conocido por toda la ciudadanía y en atención al Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en su fracción VXII; la cual a su letra dice textualmente:

**Artículo. - 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en su fracción VXII.**

[...]

*Fracción VII.- Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sean adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*Fracción VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

*Fracción IX.- Afecte los derechos del debido proceso.*

[...]

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que siguiendo el espíritu de lo que ordenan los artículos 1°,2°,4°, 5°,6°,8°,9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco; en la aplicación e interpretación de dicho cuerpo normativo, debe atenderse el principio de publicidad de la información excepto aquella considerada reservada o confidencial, mandamiento normativo que se ve fortalecido del derecho de acceso a la información pública solo era restringido en los términos de los dispuesto por esta ley mediante las figuras de información reservada confidencial.

**SEGUNDO.-** Que en relación a lo señalado anteriormente atendiendo a su definición debemos entender a la DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL como el registro que resguarda documentación, datos personales, números y expediente administrativo.

En relación con lo anterior debe omitirse en la versión pública la documentación, datos personales, números y expediente administrativo, que se encuentra

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

resguardado por la DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por ser información de acceso restringido en razón de que como lo ha señalado el espíritu del artículo 31 fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** De lo manifestado con anterioridad resulta inquestionable de proporcionarse información de datos personales, números y expedientes administrativos formados y resguardados por la Dirección de Tránsito Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los solicitantes se pondría en riesgo la investigación que en su momento procesal realizan las autoridades correspondientes.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo de este acuerdo y para los efectos considerados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, se clasifican como información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** de documentos, datos personales, números y el expediente administrativo el que se encuentra resguardado por la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**SEGUNDO:** La documentación a que se refiere el punto anterior tendrá el carácter de información **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** por un periodo de TRES años y quedará bajo la administración y custodia de manera conjunta o separadamente de quienes sean titulares de la Dirección de TRANSITO MUNICIPAL y de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa, Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Sujeto Obligado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco a los quince días del mes de noviembre del presente año.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ

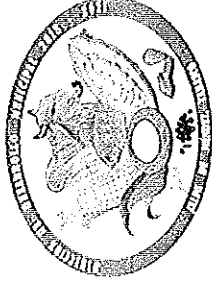
**LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**

SUJETO OBLIGADO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Jalpa de Méndez Tabasco  
2018-2021



2018, Año del Y Centenario del Encuentro de los Mundos en Tabasco

*Dirección de Desarrollo Municipal*

Gobierno de unidad con esperanza para todos!  
2018 - 2021

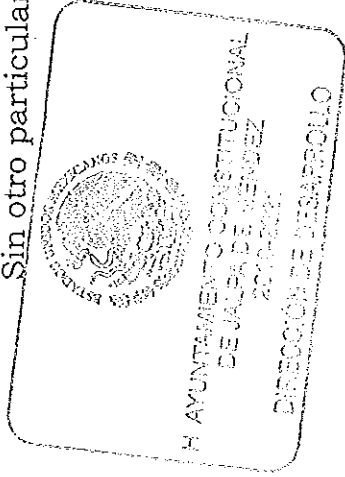
MEMORANDUM No. DDM/043/2020

ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ENERO 30 DE 2020

**ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:**

Por medio de la presente le informo, que a partir de la presente fecha se nombra como enlace de la Dirección de Desarrollo Municipal con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a la Tec. Nercy Yazmin Silvan Madrigal (9141022186), como responsable inmediato de atender las solicitudes de información que se requiera de esta dirección a mi cargo.

Sin otro particular me despido.



~~ATENCIÓN~~

**TEC. MOISES GARCIA DIAZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL